

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1972.

Núm. 3120

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero  
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio  
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.  
Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 304/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción, promovido por el señor Efraín López Sosa como apoderado de Ricardo López Clemente, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing. Salvador Solórzano Bravo, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.—Por recibido el oficio número cuatrocientos treinta y seis, de fecha nueve de febrero próximo pasado, con el que el presidente del H. Tribunal de Superior de Justicia en el Estado remite el expediente número 10/967, relativo al juicio Ordinario Civil de prescripción positiva y cancelación de Inscripción, respecto al predio rústico denominado "Eureka" ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco con una superficie de treinta y dos mil ochocientos metros cuadrados, loca-

lizados dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, posesión del señor Celestino Villegas; al Sur; con la propiedad de la señora Diana Córdova; al Este con posesión del señor Juan Pérez; y al Oeste, Finca Belén, promovido por el señor Efraín López Sosa, en su carácter de apoderado del señor Ricardo López Clemente, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Bravo de domicilios ignorados y Registrador Público de la Propiedad, iniciado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 1o., 44, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 121, fracción I, 142, 143, 144, 155, 169, 254, 255, 257, 258, 406 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se acuerda:—Como el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; calificó de legal la excusa planteada por el Juez del conocimiento, designado al suscrito para substituirlo, estando en forma la demanda désele entrada, fórmese expediente, inscribase en el libro del Gobierno bajo el número que le corresponda, désele aviso de inicio a la superioridad, acúsese recibo y al Ministerio Público, désele la intervención legal.—Como los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Sal-

(Sigue a la vuelta)

vador Solórsano Bravo, son los de domicilios ignorados, empláceseles por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en el diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que en un término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación, deberán comparecer a recoger las copias simples del traslado que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, caso contrario se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, y las notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.—Con las inserciones debidas remítase atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de primera Instancia de Teapa, Tabasco, para que haga saber a la parte actora el recibo del expediente, y con las copias simples de la demanda, ordene se corra traslado al Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, emplazándolo para que dentro del término de nueve días, más cinco razón de la distancia, produzca su contestación con el apercibimiento de ley debiendo requerir a éste y a la parte actora para que designe domicilio para oír notificaciones en este lugar, advertidos que de no hacerlo éstas se les harán por Estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Marcos Heberto Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Luis Felipe Lanestosa Maldonado, Primer secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles. . . ."

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 5

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo  
Partido Judicial en el Edo. Emiliano Z. Tab.

## Edicto

C. EULOGIO HERNANDEZ SANCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Qué en el expediente número 20/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de la Sociedad Conyugal promovido por la señora TOMASA GARCIA DE HERNANDEZ, en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

"EMILIANO ZAPATA, TABASCO A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO: Los escritos de fechas, primero y trece de junio actual, presentados por la actora TOMASA GARCIA DE HERNANDEZ, con fundamento en los artículos 616, 617 y 408 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ACUERDA: 1.— Se declara en rebeldía al demandado EULOGIO HERNANDEZ SANCHEZ, II.— Se abre el término probatorio en su período de ofrecimiento, por el término de tres días común para ambas partes teniéndose por ofrecidas las de la parte actora; debiéndose notificarse este auto al demandado en la forma prevista por el artículo 618 del ordenamiento procesal invocado.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CASTILLO, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, VENTURA MARIN FONZ, con quien actúa, que certifica y da fé.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted por vía de notificación y fines legales a que haya lugar, debiendo publicarse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

El Secretario de Acuerdos.

VENTURA MARIN FONZ.

3 — 3

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción II inciso "N" Artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1077

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas 3, 6, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tab., para el Ejercicio Fiscal de 1972, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 3 CLAVE 03-01 "Tesorero Municipal" hasta por \$ 16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.).

PARTIDA NUM. 6 CLAVE 06-01 "Oficial Registro Civil" hasta por \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.).

PARTIDA NUM. 7 CLAVE 07-01 "Comandante" hasta por \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.).

PARTIDA NUM. 8 CLAVE 08-01 "Juez Municipal", hasta por \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.).

### T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 1078

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., para que enajene en la cantidad de \$ 4,899.90 en favor del C. Heriberto Tosca Zapata, un predio del Fondo Legal con superficie de 327.66 metros cuadrados, ubicado en dicho municipio limitado: Al Norte, en 9.00 metros con la calle 1ra. de Constitución; al Sur en 8.20 metros con la calle Mina; al Este en 39.60 metros con Santiago Jiménez; Al Oeste en 37.60 metros con Ovidio Domínguez.

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.— Lic. Nicolás Heredia Damián, Dip. Presidente.— Andrés Sánchez Solís, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AÑO DE JUAREZ

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS

## EDICTO

## Primera Almoneda

C. Juana de Arcos Luciano de la  
Cruz de Hernández.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 253/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Fernando Luis Hernández Reyes, en contra de la señora Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, con fecha 25 de julio de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. —A sus autos el escrito del señor Fernando Luis Hernández Reyes, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, con vista de la certificación de la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Fernando Luis Hernández Reyes; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código Invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y comun a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.— Notifíquese al actor personalmente y a la demandada como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría ‘D’ que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada señora Juana Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de Agosto de mil no-

A las (11:00) once horas del día cinco del mes de septiembre del año de Mil Novecientos Setenta y Dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera y Segunda Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 8072 ubicado en la Mancomunidad de la Colonia Atasta y Tamulté perteneciente a esta ciudad, representado por los señores Graciano Arias, Francisco Bautista, Martín Mendoza e Hilario Frías, mismo que consta de una superficie de 7-633-90-00 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte: Con el Río González, al Sur: Con el Río Mezcalapa y arroyo del Tinto, al Este: Con Terrenos de Apolonio González y al Oeste: Con Popalerías Nacionales.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 532,931.58 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y un Pesos 58/100 M.N.) resultado del Avalúo Comercial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 355,287.72 (Tres Cientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 72/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de . . . . \$ 53,293.15 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 15/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Agosto 5 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.  
Lic. Noiré García Hernández.

12—19

vecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

SRES. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO  
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ E  
ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número . . . . .  
280/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de  
Prescripción Positiva, promovido por el señor  
Alfonso Pérez Díaz en su carácter de apode-  
rado de Concepción Díaz Viuda de Pérez, en  
contra de los señores Ana Ortíz viuda de Pe-  
drero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agus-  
tín de Ovando Gutiérrez e Ing. Salvador Solor-  
zano Bravo y Registrador Público de la Pro-  
piedad de Teapa, Tabasco, con ésta fecha se  
dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-  
SA, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NO-  
VECIENTOS SETENTA Y DOS. —Por pre-  
sentado el señor Alfonso Pérez Díaz en su ca-  
rácter de apoderado de Concepción Díaz Viuda  
de Pérez, con su escrito de cuenta que acompa-  
ña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Pres-  
cripción Positiva en contra de los señores Ana  
Ortíz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer  
Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez  
e Ing. Salvador Solorzano Bravo y Registrador  
Público de la Propiedad de la ciudad de Teapa,  
Tabasco, los primeros de domicilio ignorado  
y el segundo en la ciudad de Teapa, Tabasco.  
Con fundamento en los artículos 1135, 1136,  
1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás  
relativos del Código Civil vigente en el Esta-  
do, 1, 2, 5, 121, Fracción II, 135 fracción  
III, 254 y demás relativos del Código de Pro-  
cedimientos Civiles en vigor se da entrada a  
la demanda en la vía y forma propuestas. Fór-  
mese expediente regístrese y dése aviso al Su-  
perior. Como los demandados antes citados son  
de domicilio ignorado y de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 121 fracción II del Có-

digo de procedimientos Civiles, notifíquesele  
por medio de edictos que se publicarán por tres  
veces consecutivas de tres en tres días en el  
Periódico Oficial del Estado así como del Pe-  
riódico de Mayor circulación en el Estado, ha-  
ciéndole saber que debe presentarse ante éste  
Juzgado dentro del término de treinta días com-  
putables a partir de la última publicación de  
los edictos a recoger las copias de la demanda  
y los documentos.— Como el demandado En-  
cargado del Registro Público de la Propiedad  
se domicilia en Teapa, Tabasco, gírese atento  
exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera  
Instancia de aquel lugar para que en auxilio  
de éste Tribunal emplaze a dicho demandado,  
haciéndole saber que tiene nueve días más cin-  
co por razón de la distancia para contestar la  
demanda.— Notifíquese personalmente y cúm-  
plase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Li-  
cenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de  
Primera Instancia de lo Civil de éste Primer  
Partido Judicial del Estado de Tabasco, por an-  
te el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Oca-  
ña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.—  
una firma ilegible.— firmado.— una firma ile-  
gible.— Seguidamente se publico el acuerdo.—  
conste.— firmado.— A. Continuación se pro-  
cedio a inscribir este expediente bajo el nú-  
mero 280/972 en el Libro de gobierno.— fir-  
mado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos  
legales correspondientes por medio del presen-  
te edicto, que expido a los seis días del mes de  
Julio de mil novecientos setenta y dos, en la  
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Tenosique, Tab.

## Convocatoria de Remate

### SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente civil número 32/970 formado para el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Domingo Hernández Prieto en contra de los señores Jorge y Jacinta Suárez Díaz, con fecha doce de julio de este año se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Concedido el uso de la palabra a la parte actora, manifiesta lo siguiente: Visto el informe rendido por la Secretaría con apoyo en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio solicito se saquen a pública subasta en segunda almoneda con la respectiva baja del veinte por ciento, y se manden a hacer edictos para su publicación en el Periódico Oficial y Diario de Mayor circulación, fijándose también en los sitios, públicos de costumbre en convocación de postores. En razón del pedimento anterior el ciudadano Juez acuerda: Con fundamento en el precepto últimamente citado sáquense los inmuebles embargados de nuevo a Subasta Pública con rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la cantidad de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos, subasta que se verificará en el recinto de este Juzgado a las once horas del día doce de septiembre del año de mil novecientos setenta y dos, la cual deberá anunciarse tal como lo pide el actor y celebrarse según lo previene el artículo 562 del Código Adjetivo Civil... Los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes en esta subasta, sin cuyo requisitos no serán admitidos”.

Datos de los inmuebles embargados: a). Predio rústico denominado “San José” ubicado en este Municipio con superficie de . . . . 818-00-00 Hs. ochocientos dieciocho hectáreas con las colindancias siguientes: Norte con Jorge Suárez Díaz y terrenos nacionales; Sur y Este con terrenos nacionales; Oeste con “Santa Rosa” y terrenos de Jorge Suárez Díaz; b). Predio rústico denominado “San Jorge con superficie de 400-00-00- Hs. ubicado en este Municipio, con las medidas y colin-

dancias siguientes: Norte cuatro mil metros con propiedad de Francisco Villanueva Aldecoa; Sur cuatro mil metros con propiedad de Candelario Paz López;; Este mil metros con Terrenos Nacionales;; y Oeste mil metros con Arroyo el Jolochero.—El predio denominado “San Jorge” se encuentra ubicado dentro de la zona declarada de utilidad pública por el Gobierno Federal.

Lo que en Solicitud de Postores se publica, en cumplimiento al acuerdo dictado por el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial.

El mecanógrafo en funciones de Secretario de Acuerdos P.M.L.  
Leandro Bolón Suárez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, autorizo el presente en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

El mecanógrafo en funciones de Secretario de Acuerdo P.M.L.  
Leandro Bolón Suárez.

3—1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con fecha 31 del presente mes, dejé Clausurado mi giro Tendejón de Abarrotes, que tenía establecido en la Col. Las Flores que estaba inscrito en la Receptoría de Rentas de ese lugar bajo la cuenta No. 410.

Lo que comunico a usted con el fin de sea dado de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., mayo 31 de 1972.

Abraham de los Santos Juárez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## EDICTO

C. ERADIO BAÑOS CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 11/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, en contra de Usted, y del C. Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

“...BALANCAN, TABASCO JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—A sus autos el escrito presentado por la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, con su escrito de cuenta y vista: La certificación practicada por la Secretaría, y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán efecto en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 de Nuestra Ley Procesal Civil invocada, se abre el término de OFRECIAMIENTO DE PRUEBAS en este Juicio, por DIEZ DIAZ fatales y comunes para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— El Término para ofrecer pruebas, empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas: Rúbricas.— M. García R.—Firma ilegible....”.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

## EDICTO

INES GARCIA DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado de Ocuiltzapotlán, Centro, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado de Ocuiltzapotlán, constante de una superficie de 664.09 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 34.20 metros con propiedad de María García, al Sur 43.70 metros con la calle Mariano Escobedo, al Este 17.60 metros con la calle 16 de Septiembre y al Oeste 16.50 con propiedad de Emilia de la Cruz García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Srio. P.M.L.

Lic. Eduardo Cárdenas Castellanos.

3—1

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Rumbo Nuevo” que se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el Presente edicto a los veinte días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancan, Estado de Tabasco.

La Sria. del Juzgado P.M.L.

GRAMILDA AVILA BERTRUY.

2 — 1



Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

# EDICTO

A los señores:  
Lázaro, Blas, Pedro  
Eugenio y Francisco Torres.  
A donde se encuentren.

En el expediente Civil Núm. 6/969, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Andrés Torres Pérez en contra de los señores: Lázaro, Blas, Pedro, Eugenio y Francisco Torres, con fecha 6 seis de enero de 1969, mil novecientos sesenta y nueve, se dictó el siguiente auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, Emiliano Zapata, a seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Por recibido el Oficio Núm. 38 de fecha 7 de los corrientes, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, adjutando el expediente número 25/968, relativo al Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por Andrés Torres Pérez, en contra de los señores Lázaro, Blas, Pedro, Eugenio y Francisco Torres, con motivo de la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial en el Estado, y apareciendo que dicha excusa fue calificada de Legal y se insaculó a este Juzgado para seguir conociendo del presente Juicio, avóquese este Tribunal al conocimiento del mismo; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y acúsesse recibo a la Superioridad, gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado notifique al actor, señor Andrés Torres Pérez, quien señaló como domicilio para oír notificaciones la casa Núm. 7-A, de la calle Santos Degollado de la ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizó para oír las en su nombre al señor Pablo S. López Zurita, que deberá apersonarse a la tramitación de este Juicio ante este Juzgado y señalar domicilio para oír notificaciones en esta

lio ignorado notifíqueseles esta resolución, emplazándolos por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deben comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días, computados a partir de la fecha de la última publicación, con el objeto de recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por presuncionalmente confesos de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.—Oscar J. Gutiérrez Flores.—Benjamín Ruiz López”.

Para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco a los 18 días del mes de septiembre del año de 1970, mil novecientos setenta.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.

Benjamín Ruiz López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## Edicto

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio  
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.  
Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil Núm. 276/972 relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por Simón Villegas Martínez, apoderado del señor Celestino Villegas Díaz, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Simón Villegas Martínez en su carácter de apoderado del Sr. Celestino Villegas Díaz, con su escrito de cuenta que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Salvador Solórzano Bravo de domicilios ignorados y Registrador Público de la Propiedad de Teapa, Tabasco, en relación del predio rústico denominado "Eureka", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de Teapa, Tabasco, con superficie de Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte, derecho de vía del Ferrocarril del Sureste, al Sur, con posesión del señor Juan Pérez Velueta; al Este carretera que conduce a la fábrica de Calhidra y al este, con posesión del señor Ricardo López Clemente, con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado y de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como del periódico de Mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y los documentos.— Como el demandado Encargado del Registro Público de la Propiedad de domicilio en Teapa, Tabasco, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar para que en auxilio de este Tribunal emplaze a dicho demandado, haciéndole saber que tiene nueve días más cinco por razón de la distancia para contestar la demanda.—Notifíquese personalmente cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 276/972 en el libro de gobierno.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

C. C. ANA MARIA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 263/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por ROSALINO GURRIA HERNANDEZ, en contra de ANA MARIA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ; ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA, TABASCO, con fecha 13 de Marzo de 1967 se dictó un acuerdo que dice:

“—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.—Por presentado el señor ROSALINO GURRIA HERNANDEZ parté actora de este juicio con su escrito de cuenta, a sus autos; como lo solicita y con apoyo en los artículos 254, 255, 121 fracción II, 122, 124 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones la casa sin número de la calle Agustín Díaz del Castillo de ésta ciudad y por autorizado para recibirlas el señor Pablo S. López Zurita; como los demandados Ana María Ortíz viuda de Pedrero y Licenciados Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e Ingeniero Salvador Solórzano Bravo, son de domicilio ignorado, empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber que en un término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación deberán comparecer a recoger las copias simples del traslado que quedan

a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento designado domicilio en ésta ciudad para oír notificaciones; en caso contrario se les tendrán por presuncionalmente confesos, de los hechos de la demanda, y las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Tribunal.—Hágase saber a los demandados que el inmueble a que se refiere el actor es el predio rústico denominado “EUREKA” ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 28,743.75 centímetros cuadrados, y sus límites: Al Norte, con José A. Montoya a la señora María Guadalupe Armengol Cornelio; al Surcoeste, con la carretera del Río Teapa, al Noroeste, con la Avenida del Ferrocarril del Sureste.— En cuanto al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Teapa, Tabasco, emplácesele en sus oficinas, para que en un término de nueve días, más cinco que se le conceden por razón de la distancia, produzcan su contestación con el apercibimiento de ley, debiendo requerirlo para que señale domicilio en este lugar, donde oír y recibir notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo le surtirán efectos por estrados; para tal fin, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, líbrese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial del Municipio de Teapa, Tabasco.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Segundo Secretario que certifica.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Para su publicación Ordenada en los Periódico Oficial del Estado y “Rumbo Nuevo” que se Editan en esta Ciudad, como esta Ordenado en el auto Inserto constante de una foja Útil expido el presente edictos el día veinte de Julio de mil novecientos setenta y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

## EDICTO

A la señora  
Dalila Montejo Sánchez.  
Donde se encuentre.

Con fecha doce del actual, se dictó un acuerdo en el expediente número 15/972, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio promovido en su contra por su esposo el señor Carmen Pérez Laynes, el cual textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, a doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—VISTO: el escrito de veintiocho de junio pasado presentado por el señor Carmen Pérez Laynes, se Acuerda:—En razón de que en autos aparece que la demandada fue legalmente emplazada y visto el cómputo de la Secretaría de acuerdos de que no produjo su contestación, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. Se declara la rebeldía de la demandada, tal como lo solicita el actor; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que se dicten le surtirán efecto en la forma dispuesta por el numeral 616 del ordenamiento invocado.—Como lo dispone el artículo primeramente citado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, los que se contarán a partir de la última publicación de este auto en el Periódico Oficial del Estado, por publicación que se hará por dos veces consecutivas, en debida observancia al numeral 618 del Código Adjetivo.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.—J. Antonio C.—A. Manzanero N.—Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los quince días de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.  
Antonio Manzanero Nieto.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

C. Jesús Méndez.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 108/972, relativo al Juicio Interdicto de Retener la Posesión, promovido por el señor Manuel Vidal Pinto, en contra de Jesús Méndez, con fecha 14 de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Séptimo Partido Judicial del Edo., Huimanguillo, Tab., a 14 catorce de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos.—Visto el escrito suscrito por el Sr. Manuel Vidal Pinto, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado como lo solicita el promovente, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía, por lo que en lo sucesivo las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba, por el término de tres días fatales, pero en virtud de que el demandado fue declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.— M. García.— Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 31 de julio de 1972.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Edicto

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO  
Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ,  
ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y  
REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA,  
TABASCO.

En el expediente civil número 273/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor FELICIANO NO IZQUIERDO GOMEZ, en contra de los señores ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, ING. SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE TEAPA, TABASCO, con fecha 30 de Marzo de 1967 se dictó un acuerdo que dice:

.... "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.— Por presentado el señor Feliciano Izquierdo Gómez, parte actora de éste juicio, con su escrito de cuentas, a sus autos, como lo solicita y con apoyo en los artículos 254, 255, 121 fracción II, 122 124 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones la casa sin número de la calle Agustín D del Castillo de ésta ciudad y por autorización para recibirlas al señor Pablo S. López Zurita; como los demandados Ana María Ortiz viuda de Pedrero y Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e Ingeniero Salvador Solórzano Bravo, son de domicilio ignorados, empláceseles por medio de dictos q. se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en el Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que en un término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal, a recoger las copias simples de traslado, que quedan a sus disposición en la Secretaría de este mismo Juzgado, debiendo producirse contestación dentro de los nueve días siguientes

al emplazamiento, designando domicilio en éste lugar, donde oír notificaciones; caso contrario se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, y las notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Tribunal; hagase saber a los demandados que el inmueble a que se contrae la demanda instaurada en su contra, es una fracción del predio rústico denominado "Eureka" ubicado en la Rancharía Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco constante de dos hectáreas, cuarenta y dos areas, diez centiáreas y sus límites: al Norte, derecho de vía; al Sur Carretera La Calhidra; al Este, con Lorenzo Valencia Jiménez; y al Oeste, con Rosalía Castellanos viuda de Medina.— En cuanto al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Teapa, Tabasco, emplácese con las copias simples exhibidas para que en un término de nueve días, más cinco que se les conceden por razón de la distancia, produzcase su contestación ante éste Juzgado, debiendo requerirlo para que señale domicilio en este lugar, donde oír y recibir notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, aun los carácter personales surtirán por los estrados de éste Tribunal; al efecto, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código Procesal en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de aquella ciudad.—Notifíquese y cumplase.— Así lo acuerdo manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegible...."

Por vía de notificación a los demandados mediante las Publicaciones ordenas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de Julio del mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial 'D' del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## E D I C T O

## E D I C T O

C. SALVADOR BAÑOS CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 10/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, en contra de Usted y del C. Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—A sus autos el escrito presentado por la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, con su escrito de cuenta y vista: La certificación practicada por la Secretaría, y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles En el Estado, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer la promovente, en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código, de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán efecto en los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 de nuestra Ley Procesal Civil invocado, se abre el término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, en este Juicio, por DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA LAS PARTES y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.— El término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo decretó, mandó y firmo el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas:— Rábricas:—

MARTA GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Revolución s/n en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado antes este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 470.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.30 metros con callejón sin nombre, al Sur 10.50 metros con propiedad de Leonides Montejos, al Este 50.00 metros con propiedad de Natividad de la Cruz y al Oeste 50.00 metros con propiedad de Sixto de la Cruz Flores a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabletos Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Por vía de notificación y para su publicación el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" q. se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Sria. del Juzgado. P.M.L.  
GRIMILDA AVILA BERTRUY.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

Moisés Hernández Ramón.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil 526/968 relativo al Juicio Sumario Civil de extinción de Hipoteca, promovido por la señora María Dolores Zapata Vda. de Estrella, en contra del señor Moisés Hernández Ramón, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.— La actora probó su acción y los demandados no se excepcionaron ni comparecieron a juicio. TERCERO.— En virtud de haber operado la prescripción, declara extinguida al hipoteca consertada entre la actora María Dolores Zapata Viuda de Estrella y el convenido Moisés Hernández Ramón, por la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional y con duración de dos años, desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco que fuera constituida sobre el predio urbano marcado con el número nueve antes, hoy 113 de las calles de Ayutla, propiedad de la actora, con una superficie total de 207 metros 67 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en cinco metros ochenta y cinco centímetros con la calle de su ubicación; al Sur, en cinco metros ochenta centímetros con propiedad de Calendario Rodríguez; al Este, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Amada Jiménez de Arnica, y al Oeste, con las mismas medidas con propiedad de Samuel Mendoza Barrientos. CUARTO.— En virtud de la extinción

decretada en el resolutive anterior, el predio objeto de este sumario, vuelve al pleno dominio de la señora María Dolores Zapata Viuda de Estrella. QUINTO.— Ejecutoriada que sean esta resolución, expídase copia certificada de la misma y remítase al Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción para que practique la cancelación y anotación correspondientes, proporcionándole para tal fin los datos que obran en autos. SEXTO.— Como el demandado fue contumaz, notifíquesele esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior. Notifíquese personalmente al actor. Cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso q. autoriza y da fé.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

**Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. BENITO VAZQUEZ HERNANDEZ,  
para Continuar Operando y Explotando Servicio Público Mixto.**

VILLAHERMOSA, TAB., 14 (catorce) de Junio de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 1o., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

**C O N S I D E R A N D O .**

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 3 de Agosto de 1971, el C. BENITO VAZQUEZ

HERNANDEZ, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga por 5 (Cinco) Años más, para continuar operando y explotando el Servicio Público Mixto (tránsito y carga), en la ruta: COMALCALCO- CHICHICAPA- CUPILCO- AYAPALQUINUAPA- HUAPACAL y VIC., ruta que le fué concesionada al C. BENITO VAZQUEZ HERNANDEZ, el 18 de Julio de 1966.

(Sigue a la vuelta)

SEGUNDO.—Que el C. BENITO VAZQUEZ HERNANDEZ, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

### A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. BENITO VAZQUEZ HERNANDEZ, PRORROGA para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (pasaje y carga), única y exclusivamente en la ruta: COMALCALCO- CHICHICAPA- CUPILCO- AYAPA- IQUINUAPA- HUAPACAL y VIC.,

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 1 (un) autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficio, y que consiste:

### H O R A R I O

Salidas de Comalcalco a las 10.30 y 16.00 horas, salidas de Huapacal a las 6.00 y 13.00 horas.

### T A R I F A

De Comalcalco a Chichicapa \$ 1.00, a Cupilco \$ 2.50, a Ayapa \$ 3.00, a Iquinuapa \$ 3.50, a Huapacal \$ 4.00; de Huapacal a Iquinuapa \$ 0.50, a Ayapa \$ 1.00, a Cupilco \$ 1.50, a Chichicapa \$ 3.00, a Comalcalco \$ 4.00.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión otorgado cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de 5 (Cinco) Años, a partir del 18 de julio de 1971, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario.

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que esta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

C ú m p l a s e .

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.